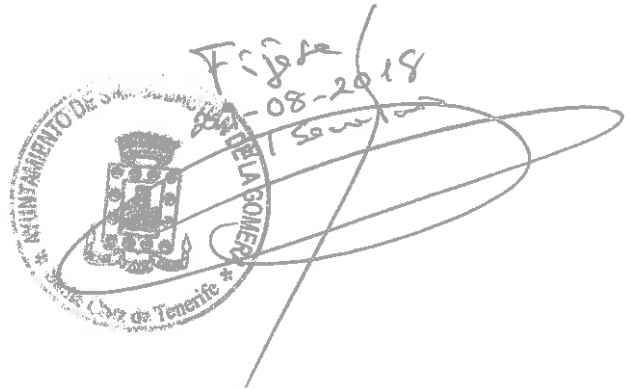




AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA  
(Provincia de Santa Cruz de Tenerife)  
C.I.F. P-3803600J



## Solicitud de documentación a los participantes de la Embarcación de Nuestra Señora la Virgen De Guadalupe

Para participar en las Procesiones, que, con motivo del Día de la Virgen de Guadalupe, Patrona de la Isla de La Gomera, se celebrarán, en recorrido La Romería Marítima se requerirá el haber realizado, previamente, la inscripción para la procesión, con los trayectos que se citan:

- 1.- 8 de octubre desde el Santuario de Puntallana hasta la bahía de San Sebastián de La Gomera.
- 2.- 20 de octubre desde la bahía de San Sebastián de La Gomera hasta la bahía de Playa de Santiago.
- 3.- 15 de diciembre desde la bahía de San Sebastián de La Gomera hasta el Santuario de Puntallana.

Atendiendo a la legislación vigente, el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera pide a los interesados que presenten en el registro de entrada del Ayuntamiento de San Sebastián, hasta el 14 de septiembre de 2018, la documentación pertinente entre la que se encuentra la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o el Certificado de Navegabilidad.

Tal y como se establece en el "Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas" (Aprobado por Real Decreto 62/2008 de 25 de enero) el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera está tramitando ante Capitanía Marítima la autorización pertinente para realizar la embarcación de la Virgen de Guadalupe que tendrá lugar el próximo 8 de octubre de 2018.

Entre las exigencias establecidas en la normativa, los que quieran participar en la embarcación deben cumplir con una serie de requisitos. Por ello desde el Ayuntamiento se solicita a los interesados que presenten en el registro de entrada del Ayuntamiento de San Sebastián, rellenando una solicitud genérica, la siguiente documentación: **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, Certificado de Navegabilidad o de seguridad, DNI y titulación del patrón del barco, así como la titularidad de la embarcación.**

Los interesados tienen de plazo hasta el viernes 14 de septiembre de 2018, en horario del registro de entrada para presentar la documentación.

Una vez analizada la documentación, desde el Ayuntamiento se contactará con los interesados para acreditar el cumplimiento de los requisitos, recordar las normas básicas y fijar la fecha de la inspección para que puedan participar en el evento, siendo el número máximo de participantes de 80 embarcaciones.



Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha : 28/08/2018 13:07:03

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código B2FC9BF4331E7313DDD4DE4D1C1F7B242E790328 en la siguiente dirección <https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2018002767

## **Obligaciones previstas en el Real Decreto, entre otras.**

### Artículo 6 Seguros y garantías de la responsabilidad

Las entidades organizadoras comprobarán que todos los propietarios de las embarcaciones que participen en el evento tienen asegurada la responsabilidad en los términos y con el alcance previstos en el Reglamento de seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, aprobado por el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril (LA LEY 1842/1999), como requisito previo para participar en el mismo.

Alternativamente, dicha responsabilidad podrá garantizarse mediante la constitución de aval, a primer requerimiento y sin beneficio de excusión, con el alcance y las condiciones previstas por el reglamento anteriormente citado.

Así mismo, la responsabilidad podrá garantizarse mediante la suscripción de cualquier otro seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a las personas embarcadas y a terceros, siempre que la cobertura del seguro se exija por federaciones deportivas como requisito para participar en competiciones.

Los buques que se utilicen en régimen de alquiler, además de tener asegurada o garantizada su responsabilidad civil, deberán contar con un seguro de accidentes, y se aplicarán con carácter supletorio, para fijar su cuantía, los importes de las indemnizaciones previstas en el anexo del Reglamento del seguro obligatorio de viajeros, aprobado por Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre (LA LEY 3315/1989).

Tanto el seguro citado en el párrafo primero de este artículo o, en su defecto, el aval deberá indicar de forma expresa que se constituyen en aplicación de este reglamento.

### Artículo 9 Obligaciones de los patrones de las embarcaciones

Previamente a su participación en una concentración náutica, los patrones de las embarcaciones se asegurarán de que tanto estas como los equipos y aparatos que se hallen a bordo reúnen las condiciones técnicas adecuadas para la navegación, cumpliendo todos los requisitos que les sean exigibles por la legislación vigente, así como de que las embarcaciones se encuentran cubiertas por las pólizas de seguros o garantía de responsabilidad que exige el artículo 6 de este reglamento.

Durante el desarrollo de la concentración náutica, el patrón de cada



Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha : 28/08/2018 13:07:03

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código B2FC9BF4331E7313DDD4DE4D1C1F7B242E790328 en la siguiente dirección <https://www.eadmln.sansebastiangomera.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2018002767

Firmantes:

CASTELLANA MONCHO JOSE ANTONIO

JEFE DE POLICIA LOCAL

28-08-2018 12:34

ELEAZAR JESUS BORRERO (R: P3803600J) CONCEJAL

28-08-2018 13:02



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**  
(Provincia de Santa Cruz de Tenerife)  
C.I.F. P-3803600J

embarcación participante estará sujeto al cumplimiento de las instrucciones que imparta el coordinador de seguridad y las autoridades marítimas y, en todo caso, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. En lo que afecta a la navegación:

- a) Navegar a la velocidad indicada por el coordinador de seguridad y ocupar en todo momento la posición designada por el mismo, manteniéndola a lo largo de todo el evento.
- b) Las maniobras de atraque y desatraque del muelle se realizarán de forma paulatina, evitando maniobras simultáneas de las embarcaciones próximas.
- c) Durante la navegación no realizará ningún tipo de maniobra que pueda poner en peligro la seguridad de las personas que se encuentren a bordo, ni de la propia embarcación u otras embarcaciones.

2. Respecto de la embarcación:

- a) No permitirá que suban a bordo más personas de las que puedan ser embarcadas y cuyo número será el menor de los obtenidos de acuerdo con los siguientes cálculos:  
Si todos los ocupantes de la embarcación se disponen a una banda, el francobordo no se reducirá a menos de la mitad del existente con la embarcación adrizada, o  
Salvo que mediante cálculos se justifique que el buque es capaz de transportar más personas cumpliendo los criterios de estabilidad vigentes, el número máximo de personas admisible sobre cubierta (N) sea inferior a los siguientes valores:

1.º Embarcaciones de pesca o auxiliares de acuicultura:

$$N = \text{Eslora total (m.)} \times \text{Manga (m.)} \times 0,5$$

2.º Embarcaciones de pasaje o recreo: el que figure autorizado en sus certificados.

- b) Si la embarcación no dispone de amuradas, o barandillas fijas en la cubierta de, al menos, 90 centímetros de altura, se dispondrá de un sistema de barandillado provisional de al menos dicha altura, que evite la caída de personas al agua.
- c) La cubierta de la embarcación se encontrará despejada de aparejos, cabos, herramientas, maquinaria móvil o de cualesquiera otros objetos que puedan entorpecer la circulación del personal por cubierta, o puedan suponer un riesgo potencial de accidente.



Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha :28/08/2018 13:07:03

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código B2FC9BF4331E7313DDD4DE4D1C1F7B242E790328 en la siguiente dirección <https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2018002767

d) Toda embarcación deberá disponer de, al menos, dos aros salvavidas guarnidos con su correspondiente cabo, dispuestos para su lanzamiento, así como chalecos salvavidas en número no inferior al de personas embarcadas.

e) El número mínimo de aros salvavidas, se deberá incrementar en función del número de personas embarcadas, como mínimo en un aro más por cada veinte personas.

f) La participación de la embarcación en el evento no interrumpirá el despacho que esté en vigor en la fecha del mismo.

g) Además de lo especificado anteriormente, el patrón deberá adoptar las medidas preventivas elementales encaminadas al reforzamiento de la estabilidad de la embarcación, tales como el lastrado o relleno de combustible de los tanques bajos, evitando las superficies libres en los mismos (tanques a medio llenar), así como no disponer pesos en lugares altos respecto de la quilla (normalmente en cubiertas altas o sobre la obra muerta).

h) En todo caso las embarcaciones que porten más personas a bordo que las indicadas en sus certificados de seguridad, deberán restringir sus navegaciones al período comprendido entre el orto y una hora antes del ocaso. Además, no podrán navegar en solitario, debiendo abandonar el puerto con el resto de las embarcaciones que participen en la celebración y cuando se hayan incorporado a las mismas todos los medios de seguridad.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, los patrones de las embarcaciones deberán adoptar todas las medidas que sean precisas para garantizar la seguridad de los tripulantes y demás personas embarcadas, así como comprobar que éstas cumplen con las obligaciones a que se refiere el artículo siguiente.

En todo caso deberá garantizarse que el embarque y desembarque de personas discapacitadas se realizará en las debidas condiciones de seguridad, dignidad y decoro, reservando para dichas personas, siempre que ello fuera posible sin menoscabo de la seguridad, lugares de fácil acceso suficientemente resguardados y protegidos a bordo.

#### Artículo 10 Obligaciones de las personas embarcadas

Con carácter general las personas embarcadas deberán seguir las instrucciones que impartan los patrones de las embarcaciones, tanto en las operaciones de embarque y desembarque, como una vez que se encuentren a bordo, respetando en todo caso el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha :28/08/2018 13:07:03

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código B2FC8BF4331E7313DDD4DE4D1C1F7B242E790328 en la siguiente dirección <https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2018002767

Firmantes:

CASTELLA MONCHO JOSE ANTONIO

JEFE DE POLICIA LOCAL

28-08-2018 12:34

ELEAZAR JESUS BORREGO (R: P3803600J) CONCEJAL

28-08-2018 13:02



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**  
(Provincia de Santa Cruz de Tenerife)  
C.I.F. P-3803600J

1. No podrán embarcar personas menores de edad ni personas discapacitadas que no puedan valerse por sí mismas, si no van acompañados de una persona mayor de edad responsable de los mismos.
2. No se podrán arrojar residuos sólidos o líquidos a la mar, debiendo disponerse a bordo de recipientes o bolsas para su recogida y posterior descarga a tierra.
3. Las personas embarcadas no estarán autorizadas para el lanzamiento de cohetes, petardos u otros ingenios luminosos o explosivos, ni podrán acceder con ellos a las embarcaciones, salvo que su utilización sea consustancial a las motivaciones tradicionales que fundamentan la conmemoración de una efeméride y se realice conforme a las instrucciones de seguridad que imparta el patrón de la embarcación.
4. No podrán realizar señales pirotécnicas, ópticas o luminosas, ni podrán manipular radiobalizas, ni efectuar ningún tipo de emisión radioeléctrica, salvo en situaciones de emergencia y siempre que esa actividad no pueda realizarse por el patrón o los tripulantes.
5. Las personas embarcadas no deberán agruparse en una de las bandas de la embarcación, y no interferirán la visibilidad del patrón o las faenas marineras que se desarrollen en la travesía.
6. Queda prohibido el embarque o estancia a bordo de cualquier persona cuyas facultades se encuentren mermadas o disminuidas por efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicotónicas de cualquier tipo.

En San Sebastián de La Gomera a 28 de agosto de 2018.

**EL jefe de la Policía Local**

**El Concejal Delegado  
de Seguridad Ciudadana**

**D. José A. Castellá Moncho**

**D. Eleazar J. Borrego Brito**



Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha :28/08/2018 13:07:03

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código B2FC9BF4331E7313DDD4DE4D1C1F7B242E790328 en la siguiente dirección <https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2018002767

Firmante:

CASTELLÁ MONCHO JOSE ANTONIO

JEFE DE POLICIA LOCAL

26-08-2018 12:34

ELEAZAR JESUS BORREGO (R: P3803600J) CONCEJAL

26-08-2018 13:02

